

Precios de suscripción

*En la Capital:*  
 Por un mes. . . 2 ptas.  
 » tres meses. 5'50 »  
 » seis meses. 10'50 »  
 » un año. . . 20'50 »  
*Fuera de la Capital:*  
 Por un mes. . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. . 7 »  
 » seis meses. . 12'50 »  
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

*Pesetas por línea*  
 Por 10 días seguidos. . 0,10  
 » 15 id. id. . . . 0,07  
 » 30 id. id. . . . 0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debien lo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Octubre.)

### Ministerio de Hacienda

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros y en uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 5.º de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Obligaciones del Tesoro emitidas a la fecha de 1.º de Marzo de 1916, en cumplimiento de Real orden de 24 de Febrero anterior y Real decreto de 8 de Julio siguiente, a cuatro meses fecha, renovables después de tres en tres meses, y cuyo vencimiento se prorrogó al 1.º de Octubre próximo, se prorrogan de nuevo en las condiciones siguientes: Las Obligaciones cuyos tenedores hagan la renovación por tres meses, ó sea al vencimiento del 1.º de Enero próximo, devengarán interés a razón de 3 por 100 anual, a satisfacer a su vencimiento, mediante cupón que llevan unidos los títulos; y las Obligaciones cuyos tenedores realicen la renovación por seis meses, ó sea al vencimiento de 1.º de Abril de 1917, devengarán interés a razón de 4 por 100 anual,

a satisfacer a sus vencimientos, mediante cupones que también llevarán unidos los títulos, que se les facilitará en canje de los actuales.

Art. 2.º Las Obligaciones del Tesoro que hasta el día 1.º de Octubre próximo se presenten en el Banco de España se satisfarán a metálico por el establecimiento con fondos que le facilitará el Tesoro, considerándose desde luego renovadas por el plazo de tres meses y con interés a razón de 3 por 100 anual; las que no se presenten a reembolso ni a renovación, a seis meses, en la fecha que se señale.

Art. 3.º La emisión de Obligaciones que se renueva se amplía en la cantidad de 150 millones de pesetas, con interés a razón de 4 por 100 anual. Los títulos que ahora se emitan se negociarán a la par y tendrán las mismas condiciones, requisitos y garantías que los que hoy existen en circulación.

Art. 4.º El producto de la suscripción se aplicará a medida que se vaya realizando a la sección 5.ª, capítulo 5.º del presupuesto de ingresos para 1916, «Recursos del Tesoro», bajo el epigrafe de «Producto de la negociación de Obligaciones del Tesoro al 4 por 100».

Art. 5.º Los gastos que se ocasionen en la confección de las Obligaciones, los que ocurran en la emisión y negociación y el pago a sus vencimientos trimestrales de los intereses de los referidos valores, se satisfarán por el Tesoro con cargo a un capítulo adicional de la sección 3.ª del presupuesto de Obligaciones generales del Estado.

Art. 6.º Por el Ministro de Hacienda se dictarán las disposiciones que se estimen necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, del cual se dará cuenta a las Cortes.

Dado en San Sebastián a veintiséis de Septiembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Santiago Alba.

(Gaceta del 12 de Octubre.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Diputación Provincial

AÑO DE 1916

MES DE OCTUBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPITULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial. Personal. . . . .	4806 84	250 »	» »	5056 84
2.º 1.º	Administración provincial. Material. . . . .	1000 »	1000 »	» »	2000 »
2.º 2.º	Servicios generales. . . . .	3041 20	» »	» »	3041 20
3.º	Obras de carácter obligatorio. . . . .	2581 75	» »	» »	2581 75
4.º	Cargas. . . . .	1174 89	» »	» »	1174 89
5.º	Instrucción pública. . . . .	9140 16	» »	» »	9140 16
6.º	Beneficencia. . . . .	66408 48	» »	» »	66408 48
7.º	Corrección pública. . . . .	9347 33	» »	» »	9347 33
8.º	Imprevistos. . . . .	1000 »	1000 »	» »	2000 »
9.º	Nuevos establecimientos. . . . .	» »	» »	» »	» »
10.	Carreteras. . . . .	» »	» »	» »	» »
11.	Obras diversas. . . . .	» »	» »	» »	» »
12.	Otros gastos. . . . .	26560 49	11000 »	» »	38060 49
	TOTAL. . . . .	125061 14	13750 »	» »	138811 14

Logroño, 30 de Septiembre de 1916.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Roberto Enciso.

A la Excma. Diputación:

La Comisión de Hacienda que suscribe, ha examinado la distribución de fondos por capítulos correspondiente al mes actual, y encontrándola conforme, tiene el honor de proponer a V. E. su aprobación.

V. E. no obstante, etc.

Palacio de la Diputación a 2 de Octubre de 1916. —Emilio Octavio de Toledo.—Ángel Jiménez.—F. Gil y Gárate.—Ignacio Balda.—Antonio Gutiérrez de Bárcenas.

Sesión de 3 de Octubre de 1916.—Aprobado.—El Presidente, Enciso.—El Diputado Secretario, P. A., Daniel Menchaca.

# Comisión Mixta de Reclutamiento de Logroño

## Caja de Recluta de Logroño

## Reemplazo de 1916

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en Caja, que sirven de base de cupo. . . . . 1074

Cupo de filas del reemplazo anual, que se asigna á esta Caja en el R. D. de 1.º del actual. . . . . 583

### Aumentos

Procedentes de revisión, que por su número de sorteo le corresponde servir en filas. . . . . 40

Idem de prórrogas terminadas que ídem, ídem, ídem. . . . . 5

Cupo total que corresponde á dicha Caja. . . . . 628

### Distribución por grupos

*Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo*

UN HOMBRE (A)		DOS HOMBRES (B)		TRES HOMBRES (C)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Baños de Rioja	0'542	Arenzana de Arriba	1'085	Almarza	1'628
Bezares	0'542	Azofra	1'085	Badarán	1'628
Cabezón de Cameros	0'542	Bobadilla	1'085	Bergasillas	1'628
Canales de la Sierra	0'542	Cañas	1'085	Castroviejo	1'628
Canillas del río Tuerto	0'542	Cidamón	1'085	Enciso	1'628
Cellorigo	0'542	Cirueña	1'085	Grávalos	1'628
Corporales	0'542	Estollo	1'085	Hervías	1'628
Daroca de Rioja	0'542	Foncea	1'085	Herramélluri	1'628
Fonzaleche	0'542	Hornillos de Cameros	1'085	Laguna	1'628
Galilea	0'542	Lumbreras	1'085	Ortigosa	1'628
Gallinero	0'542	Muro de Aguas	1'085	Pazuengos	1'628
Hormilla	0'542	Navajún	1'085	Rabanera	1'628
Hornos de Moncalvillo	0'542	Ojacastro	1'085	Sojuela	1'628
Jalón de Cameros	0'542	Pinillos	1'085	Soto	1'628
Ledesma de la Cogolla	0'542	Poyales	1'085	Tirgo	1'628
Luezas	0'542	Sajazarra	1'085	Uruñuela	1'628
Manjarrés	0'542	San Torcuato	1'085	Ventosa	1'628
Mansilla	0'542	Santa Coloma	1'085	Villalobar	1'628
Manzanares	0'542	Santa María	1'085	Villanueva de Cameros	1'628
Medrano	0'542	Sotés	1'085	Zarratón	1'628
Muro de Cameros	0'542	Villalba de Rioja	1'085	"	"
Nieva	0'542	Villarroya	1'085	"	"
Pedroso	0'542	Robres del Castillo	1'085	"	"
Rasillo (El)	0'542	"	"	"	"
Santa (La)	0'542	"	"	"	"
Terroba	0'542	"	"	"	"
Torre de Cameros	0'542	"	"	"	"
Tobía	0'542	"	"	"	"
Turruncún	0'542	"	"	"	"
Valdemadera	0'542	"	"	"	"
Valgañón	0'542	"	"	"	"
Zorraquín	0'542	"	"	"	"
<b>TOTAL TREINTA Y DOS</b>	<b>17'344</b>	<b>TOTAL VEINTITRES</b>	<b>24'955</b>	<b>TOTAL VEINTE</b>	<b>32'560</b>
CUATRO HOMBRES (D)		CINCO HOMBRES (E)		SEIS HOMBRES (F)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Alesanco	2'171	Albelda de Iregua	2'714	Arnedillo	3'256
Alesón	2'171	Anguciana	2'714	Cuzcurrita	3'256
Bañares	2'171	Ausejo	2'714	Huércanos	3'256
Berceo	2'171	Baños de río Tobía	2'714	San Millán de la Cogolla	3'256
Cárdenas	2'171	Bergasa	2'714	Santurdejo	3'256
Castañares de Rioja	2'171	Briñas	2'714	Ventrosa	3'256
Cihuri	2'171	Clavijo	2'714	Viguera	3'256
Corera	2'171	Lagunilla de Jubera	2'714	Villamediana de Iregua	3'256
Hormilleja	2'171	Leiva	2'714	"	"
Igea	2'171	Matute	2'714	"	"
Ochánduri	2'171	Ocón	2'714	"	"
Préjano	2'171	Ollauri	2'714	"	"
Rodezno	2'171	Redal (El)	2'714	"	"
Torre Recilla en Cameros	2'171	Ribaflecha	2'714	"	"
Tricio	2'171	San Vicente	2'714	"	"
Villar de Torre	2'171	"	"	"	"
Villarta Quintana	2'171	"	"	"	"
Villoslada de Cameros	2'171	"	"	"	"
<b>TOTAL DIEZ Y OCHO</b>	<b>39'078</b>	<b>TOTAL QUINCE</b>	<b>40'710</b>	<b>TOTAL OCHO</b>	<b>26'048</b>

SIETE HOMBRES (G)		OCHO HOMBRES (H)		NUEVE HOMBRES (I)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Abalos	3'799	Arenzana de Abajo	4'342	Casalarreina	4'885
Alberite	3'799	Herce	4'342	Jubera	4'885
Camprovin	3'799	Nalda	4'342	Villar de Arnedo	4'885
Grañón	3'799	Navarrete	4'342	"	"
Lardero	3'799	"	"	"	"
San Román de Cameros	3'799	"	"	"	"
Santurde	3'799	"	"	"	"
Tormantos	3'799	"	"	"	"
Tudelilla	3'799	"	"	"	"
<b>TOTAL NUEVE</b>	<b>34'191</b>	<b>TOTAL CUATRO</b>	<b>17'368</b>	<b>TOTAL TRES</b>	<b>14'655</b>
DIEZ HOMBRES (J)		ONCE HOMBRES (K)		DOCE HOMBRES (L)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Alcanadre	5'428	Cornago	5'970	Entrena	6'513
Rincón de Soto	5'428	Murillo de río Leza	5'970	"	"
"	"	Treviana	5'970	"	"
<b>TOTAL DOS</b>	<b>10'856</b>	<b>TOTAL TRES</b>	<b>17'910</b>	<b>TOTAL UNO</b>	<b>6'513</b>
TRECE HOMBRES (LL)		CATORCE HOMBRES (M)		DIEZ Y SEIS HOMBRES (N)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Aguilar del río Alhama	7'056	Aldeanueva de Ebro	7'599	Briones	8'684
Agoncillo	7'056	Autol	7'599	Ezcaray	8'684
Fuenmayor	7'056	Munilla	7'599	Nájera	8'684
"	"	"	"	Quel	8'684
<b>TOTAL TRES</b>	<b>21'168</b>	<b>TOTAL TRES</b>	<b>22'797</b>	<b>TOTAL CUATRO</b>	<b>34'736</b>
DIEZ Y SIETE HOMBRES (O)		DIEZ Y OCHO HOMBRES (P)		DIEZ Y NUEVE HOMBRES (Q)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Anguiano	9'227	Santo Domingo de la Calzada	9'770	San Asensio	10'313
Pradejón	9'227	"	"	"	"
<b>TOTAL DOS</b>	<b>18'454</b>	<b>TOTAL UNO</b>	<b>9'770</b>	<b>TOTAL UNO</b>	<b>10'313</b>
VEINTIDOS HOMBRES (R)		VEINTISEIS HOMBRES (S)		TREINTA Y CINCO HOMBRES (T)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Cenicero	11'941	Arnedo	14'112	Alfaro	18'998
<b>TOTAL UNO</b>	<b>11'941</b>	<b>TOTAL UNO</b>	<b>14'112</b>	<b>TOTAL UNO</b>	<b>18'998</b>
TREINTA Y OCHO HOMBRES (U)		CUARENTA Y TRES HOMBRES (V)		SETENTA Y TRES HOMBRES (X)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Cervera del río Alhama	20'626	Haro	23'340	Calahorra	39'624
<b>TOTAL UNO</b>	<b>20'626</b>	<b>TOTAL UNO</b>	<b>23'340</b>	<b>TOTAL UNO</b>	<b>39'624</b>

## CIENTO UN HOMBRES (Z)

PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Logroño	54'822
<b>TOTAL UNO</b>	<b>54'822</b>

Grupo de Pueblos	CUPO DE FILAS QUE LES CORRESPONDE		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	PUEBLOS QUE POR SORTEO DENTRO DE CADA GRUPO LES CORRESPONDE EL AUMENTO DE UN HOMBRE
	Enteros	Decimales			
A.	17	344	»	17	Bezares, Cellorigo, Fonzaleche, Gallinero, Hormilla, Hornos, Jalón, Ledesma, Luezas, Manjarés, Mansilla, El Rasillo, La Santa, Terroba, Torre de Cameros, Tobía y Valdemadera.
B.	24	955	1	25	Cirueña y Santa María.
C.	32	560	1	33	Almarza, Badarán, Bergasillas, Castroviejo, Enciso, Herramélluri, Ortigosa, Pazuen-gos, Tirgo, Uruñuela, Ventosa, Villalobar y Zarratón.
D.	39	078	»	39	Berceo, Ochánduri y Tricio.
E.	40	710	1	41	Anguciana, Ausejo, Baños río Tobía, Bergasa, Clavijo, Lagunilla, Leiva, Ocón, El Re-dal, Ribaflecha y San Vicente.
F.	26	048	»	26	San Millán de la Cogolla y Viguera.
G.	34	191	»	34	Abalos, Camprovín, Lardero, San Román de Cámeros, Santurde, Tormantos y Tudelilla.
H.	17	368	»	17	Arenzana de Abajo.
I.	14	655	1	15	
J.	10	856	1	11	Rincón de Soto.
K.	17	910	1	18	
L.	6	513	»	6	
Li.	21	168	»	21	
M.	22	797	1	23	Autol y Munilla.
N.	34	736	1	35	Ezcaray, Nájera y Quel.
O.	18	454	»	18	
P.	9	770	1	10	
Q.	10	310	»	10	
R.	11	941	1	12	
S.	14	112	»	14	
T.	18	998	1	19	
U.	20	626	1	21	
V.	23	340	»	23	
X.	39	624	1	40	
Z.	54	822	1	55	
Totales.	569		14	583	

Distribución por pueblos de cupo señalado á la Caja de Logroño.

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA MUNICIPIO			CUPO TOTAL
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	PROCEDENTES DE		
						Revisión	Prórrogas	
Baños de Rioja.	1	»	542	»	»	»	»	»
Bezares.	1	»	542	1	1	»	»	»
Cabezón de Cameros.	1	»	542	»	»	»	»	1
Canales de la Sierra.	1	»	542	»	»	1	»	1
Canillas del río Tuerto.	1	»	542	»	»	»	»	»
Cellorigo.	1	»	542	1	1	»	»	»
Corporales.	1	»	542	»	»	»	»	1
Daroca de Rioja.	1	»	542	»	»	»	»	»
Fonzaleche.	1	»	542	1	1	»	»	1
Galilea.	1	»	542	»	»	»	»	1
Gallinero.	1	»	542	1	1	»	»	»
Hormilla.	1	»	542	1	1	»	»	1
Hornos de Moncalvillo.	1	»	542	1	1	»	»	1
Jalón de Cameros.	1	»	542	1	1	»	»	1
Ledesma de la Cogolla.	1	»	542	1	1	»	»	1
Luezas.	1	»	542	1	1	»	»	1
Manjarrés.	1	»	542	1	1	»	»	1
Mansilla.	1	»	542	1	1	»	»	1
Manzanares.	1	»	542	»	»	»	»	1
Medrano.	1	»	542	»	»	»	»	»
Muro de Cameros.	1	»	542	»	»	»	»	»
Nieva.	1	»	542	»	»	»	»	»
Pedroso.	1	»	542	»	»	»	»	»
Rasillo (El).	1	»	542	1	1	»	»	»
Santa (La).	1	»	542	1	1	»	»	1
Terroba.	1	»	542	1	1	»	»	1
Torre de Cameros.	1	»	542	1	1	»	»	1
Tobía.	1	»	542	1	1	»	»	1
Turruncún.	1	»	542	»	»	»	»	1
Valdemadera.	1	»	542	1	1	»	»	»
Valgañón.	1	»	542	»	»	»	»	1
Zorraquín.	1	»	542	»	»	»	»	»
Arenzana de Arriba.	2	1	085	»	1	»	»	1
Azofra.	2	1	085	»	1	»	»	1
Bobadilla.	2	1	085	»	1	»	»	1
Cañas.	2	1	085	»	1	»	»	1
Cidamón.	2	1	085	»	1	»	»	1
Cirueña.	2	1	085	1	2	»	»	1
Estollo.	2	1	085	»	1	»	»	1
Foncea.	2	1	085	»	1	»	»	1
Hornillos de Cameros.	2	1	085	»	1	»	»	1
Lumbreras.	2	1	085	»	1	»	»	1
Muro de Aguas.	2	1	085	»	1	»	»	1